



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 161-2025-MDSM/GDUR/G**

**259646**

San Marcos, 21 de febrero del 2025.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:**

**VISTO:**

El **INFORME N°633-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 17/02/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto IOARR: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, III.EE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2650418

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva.

(...)

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...)**

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

2.3 Son funciones de las UF:

(...)

**2.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF**, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

**17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 161-2025-MDSM/GDUR/G

registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 16° establece lo siguiente:

Artículo 15° UNIDAD FORMULADORA

La unidad formuladora es la responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión. Además, por especialidad realiza los estudios de preinversión. Está a cargo del jefe de la Unidad Formuladora, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 16° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Unidad Formuladora.- Literal d) establece: Registrar en el banco de inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Y en el Literal g) establece lo siguiente: "Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 161-2025-MDSM/GDUR/G

en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia". Y en el literal g) establece: Supervisar la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y vigilar su elaboración registrada en el banco de inversiones.

Que, mediante el **CONTRATO DE CONSULTORIA N°332-2024 MDSM**, el 30 setiembre del 2024, la entidad suscribe el contrato con el SR. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS Gerente General de la empresa CONSULTORÍA Y DESARROLLO 2021 S.A.C., para la elaboración del expediente técnico de IOARR del proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418, otorgándole un plazo de 30 días.

Que, mediante el **ORDEN DE SERVICIO N°006554-2024**, el 13 de octubre del 2024, la entidad suscribe la Orden de Servicio con el SR. Jady Yumara Camones Lock., para la Evaluación del expediente técnico de IOARR del proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418, otorgándole un plazo de 30 días.

Que mediante la **CARTA N°0038/2024-CONDE** con fecha 30 de octubre del 2024, el consultor presenta a la entidad el expediente técnico IOARR denominado, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que mediante la **CARTA N°1722-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 15 de noviembre del 2024, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico para su evaluación correspondiente, del IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418

Que mediante, la **CARTA N°001-2024-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-JYCL**, el evaluador remita a la entidad el 1º informe de evaluación del expediente técnico de fecha 20 de noviembre del 2024, se da la conformidad al expediente técnico IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418.

Que mediante, la **CARTA N°2002-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 27 de diciembre del 2024, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al consultor el expediente técnico IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418 para su subsanación de observaciones correspondientes.

Que mediante, la **CARTA N°001-2025-CONDE**, de fecha 06 de enero del 2025, el consultor remite a la entidad el levantamiento de observaciones correspondientes al expediente técnico IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418.

Que mediante, la **CARTA N°90-2025.MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de enero del 2025, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al evaluador el expediente técnico IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones N° 2650418 para su segunda evaluación.

Que mediante, la **CARTA N°001-2025-MDSM/SGEPIP/CONSULTOR EVALUADOR/ING-JYCL**, de fecha 09 de enero del 2025, el evaluador remite a la entidad el 2º informe de evaluación del expediente técnico y le da conformidad al expediente técnico IOARR denominado

Municipalidad Distrital de San Marcos



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 161-2025-MDSM/GDUR/G

**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2650418.

Que, mediante **INFORME Nº 633-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 17 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico IOARR denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** Código Único de Inversiones Nº 2650418., asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

#### XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial 357-2023-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2023-2024) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones. Por lo que, considerando los plazos de la vigencia del valor referencial para la ejecución de obras, establecida en Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 34 de la DIRECTIVA 001-2019-EF/63.011, esta dependencia de la Entidad, emite conformidad al estudio definitivo del expediente Técnico del proyecto en referencia
- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas,, Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas ACI (American Concrete Institute), Norman A.S.T.M. (American Society for Testing and Materials), Normas AASHTO (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico (equivalente) cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido elaborado por un consultor externo y evaluador externo, además de ser revisado por el área usuaria, por lo tanto, esta subgerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

#### XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MDSM efectuar la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, Correspondiente al Estudio Definitivo de Expediente Técnico del proyecto de IOARR " ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" Código Único de Inversiones Nº 2650418, asciende a la suma de S/. 3,713,563.44 soles (TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 44/100 SOLES), con fecha base del presupuesto al mes de diciembre del 2024; habiendo sido elaborado por un consultor eterno y evaluado por un evaluador externo, además de ser revisado por el área usuaria, dando su APROBACIÓN del mencionado proyecto en los términos que se indican.



RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo Directo	S/. 2,376,391.43
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,376,391.43</b>
GASTOS GENERALES	S/. 213,562.51
UTILIDAD	S/. 237,639.14
<b>SUBTOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>S/. 2,827,593.08</b>
IGV	S/. 508,966.76
SENCICO	S/. 5,655.19
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/. 3,336,559.84</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	S/. 144,986.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 98,887.00
DESAGREGADO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 117,560.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 15,570.00
<b>COSTO DE PROYECTO</b>	<b>S/. 3,713,563.44</b>
CONTROL CONCURRENTE	-
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/. 3,713,563.44</b>
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 3,713,563.44</b>

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 161-2025-MDSM/GDUR/G

Son Tres millones setecientos trece mil quinientos sesenta y tres con 44/100 soles)). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Expediente Técnico IOARR denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SATELITAL; EN VEINTINUEVE II.EE PRIMARIA, IIEE SECUNDARIA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” Código Único de Inversiones N° 2650418., por un monto total de S/ 3'713,563.44 (Tres millones setecientos trece mil quinientos sesenta y tres con 44/100 soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad por **CONTRATA** y sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Costo Directo	S/. 2,376,391.43
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>	<b>S/. 2,376,391.43</b>
GASTOS GENERALES	S/. 213,562.51
UTILIDAD	S/. 237,639.14
<b>SUBTOTAL (OBRAS CIVILES)</b>	<b>S/. 2,827,593.08</b>
IGV	S/. 508,966.76
SENCICO	S/. 5,655.19
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/. 3,336,559.84</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISIÓN	S/. 144,986.60
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 98,887.00
DESAGREGADO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 117,560.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 15,570.00
<b>COSTO DE PROYECTO</b>	<b>S/. 3,713,563.44</b>
CONTROL CONCURRENTE	-
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 3,713,563.44
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 3,713,563.44</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Unidad Formuladora y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitor y evaluador, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por el formulado por la empresa CONSULTORÍA Y DESARROLLO 2021 S.A.C. cuyo gerente general es el SR. MIGUEL MARINO BAEZ VARGAS, evaluado y aprobado por la Ing. JADY CAMONES LOCK con registro CIP N° 237666, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican., por ende, son





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 161-2025-MDSM/GDUR/G

responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Exp.: **259646**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUIARI - ANCASH  
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Oficina de Desarrollo Urbano y Rural  
Of. N° 163106